



# La Serena

LA SERENA, 17 FEB 2023

DECRETO N° 357 /

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe Técnico N°04-013, de fecha 10 de febrero de 2023, elaborado por el funcionario de la Dirección de Obras Municipales, don Carlos Guerrero Jabre; el Decreto Alcaldicio N° 985, de fecha 2 de febrero de 2023, que nombra Alcalde Subrogante a don Luis Eduardo Henríquez Gutiérrez; el ordinario N° 04-325, del Director de Obras Municipales (S), de fecha 14 de febrero de 2023, al Alcalde (S) de La Serena; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

## DECRETO:

1.- **APRUEBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** con fecha 14 de febrero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde Subrogante don Luis Eduardo Henríquez Gutiérrez y la Comunidad Agrícola Quebrada de Talca, rol único tributario N°53.143.680-6, representada legalmente por don Marcelino González Jeraldo, ambos domiciliados en Quebrada de Talca S/N, La Serena, por los derechos municipales adeudados, por concepto de extracción de áridos, de conformidad al permiso otorgado por Decreto Alcaldicio N°2599, de fecha 19 de octubre de 2022.

2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que, la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio de pago es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad al Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1730, de fecha 10 de octubre de 2019.

3.- **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales en oficinas municipales.

4.- **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Antes de notificarse, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**MARCELA PAZ VIVEROS VARELA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



**LUIS EDUARDO HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

### Distribución:

- Interesado
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Obras (2)
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Departamento de Renta
  - Sección Partes e Informaciones
- LEHG/MPVV/YRS/MAR/DG.



# La Serena

## CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMUNIDAD AGRÍCOLA QUEBRADA DE TALCA

La Serena, a 14 de febrero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Subrogante don Luis Eduardo Henríquez Gutiérrez,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte, y Comunidad Agrícola Quebrada de Talca, rol único tributario N°53.143.680-6, representada legalmente por don Marcelino González Jeraldo, ambos domiciliados en Quebrada de Talca S/N, La Serena, por la otra, en adelante también el deudor, se expresa el siguiente convenio de pago:

**PRIMERO:** El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 3, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos municipales por extracción de áridos, correspondientes a 32.540 m³, la cantidad de \$2.015.983.- (dos millones quince mil novecientos ochenta y tres pesos), de conformidad al permiso otorgado por Decreto Alcaldicio N°2599, de fecha 19 de octubre de 2022.

**SEGUNDO:** En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 24 (veinticuatro) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en Pesos
1	28 de febrero del 2023	\$84.000.-
2	28 de marzo del 2023	\$84.000.-
3	28 de abril del 2023	\$84.000.-
4	28 de mayo del 2023	\$84.000.-
5	28 de junio del 2023	\$84.000.-
6	28 de julio del 2023	\$84.000.-
7	28 de agosto del 2023	\$84.000.-
8	28 de septiembre del 2023	\$83.999.-
9	28 de octubre del 2023	\$83.999.-
10	28 de noviembre del 2023	\$83.999.-
11	28 de diciembre del 2023	\$83.999.-
12	28 de enero del 2024	\$83.999.-
13	28 de febrero del 2024	\$83.999.-
14	28 de marzo del 2024	\$83.999.-
15	28 de abril del 2024	\$83.999.-
16	28 de mayo del 2024	\$83.999.-
17	28 de junio del 2024	\$83.999.-
18	28 de julio del 2024	\$83.999.-

19	28 de agosto del 2024	\$83.999.-
20	28 de septiembre del 2024	\$83.999.-
21	28 de octubre del 2024	\$83.999.-
22	28 de noviembre del 2024	\$83.999.-
23	28 de diciembre del 2024	\$83.999.-
24	28 de enero del 2025	\$83.999.-

**CUARTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**QUINTO:** La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

**SEXTO:** El deudor se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la eventual extracción de material árido se originen.

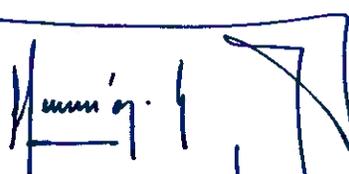
**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

**OCTAVO:** La personería de don Luis Eduardo Henríquez Gutiérrez, Alcalde Subrogante de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 985, de fecha 2 de febrero de 2023. Por su parte, la personería de don Marcelino González Jeraldo, para representar a la Comunidad Agrícola Quebrada de Talca, consta en el Acta 196 de Junta General Extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2021, protocolizada bajo el N°01 en el Registro de Instrumentos Públicos, anotado en el Repertorio con el N°18, de fecha 4 de enero de 2022, del Notario Público don Jesús Osses Reveco, de la Segunda Notaría de La Serena.

**NOVENO:** Atendida la pandemia por Covid-19 y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente convenio puede ser firmado por el deudor empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.

  
 COMUNIDAD AGRÍCOLA QUEBRADA  
 DE TALCA

   
 LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
 ALCALDE DE LA SERENA (S)

**Distribución:**

- Deudor
- Dirección de Obras
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Renta
- Portal Transparencia Municipal
- LEHG/MP/W/VRS/MAR/DRC

